



Factura: 001-002-000004045



20161401004P02355



NOTARIO/RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MORONA

EXTRACTO

Reserva N°: 20161401004P02355							
ACTO O CONTRATO							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 08 DE AGOSTO DEL 2016 (2016)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Apellido social	Tipo identificación	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que la representa
Natural	MOQUITA LARA JOSEPH MARCELO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	LABORANDO	ECUATORIANA	CÉDULA	JACOB VINCEN MOQUITA LARA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Apellido social	Tipo identificación	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que representa
Natural	ORILLANA AULE PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	LABORANDO	ECUATORIANA	DESIGNADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MORONA SANTIAGO		MORONA		MORONA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
TRES							

NOTARIO/RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MORONA



Factura: 003-004-000007324



20161401002000521

NOTARÍA[1] C/NA ELISA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

RAZÓN MARCIAL N° 20161401002000521

FECHA:		17 DE ENERO DEL 2016	
TIPO DE RAZÓN:		AUTENTICACIÓN	
ACTO O CONTRATO:		ACTO DE DONACIÓN DE FORTIFICACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17/1/2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

OTORGADO POR			
IDENTIFICACIÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
DR. ELISA MOLINA CRESPO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÓDULO	20161401002
A FAVOR DE			
IDENTIFICACIÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA:		17 DE ENERO DEL 2016	
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17/1/2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:			



NOTARÍA[1] C/NA ELISA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

Señor Sirio como tal que al margen de la escritura matriz de la CONSTRUCCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIK CIA. LTDA., se encuentra anotada la transferencia de CUMPLIMENTACIONES que hace el señor DALAI VINICIO MOGUERA LARA a favor del señor PAUL ANDRÉS ORELLANA ÁVILA, Macas, 12 de diciembre del 2016.- DOY FE.



CESSION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO "TRALARIK CIA LTDA"

QUE OTORGA EL SEÑOR: DALAI VINICIO MOGUERA LARA,

A FAVOR DEL SEÑOR: PAUL ANDRÉS ORELLANA ÁVILA.

CUANTIA.- 100 USD

DI 2 COPIAS



En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona

Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes veinte y

seis de noviembre del año dos mil dieciséis, ante el ABOGADO

RICHARD GIOVANNI BRITO GALARRA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON

MORONA. Comparecen, por una parte en calidad de CEDENTE el

señor DALAI VINICIO MOGUERA LARA, quien comparece

representado por su mandatario el señor JOSEPH MAURICIO

MOGUERA LARA, según poder general que se agrega como

habilitante; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el

señor PAUL ANDRÉS ORELLANA ÁVILA. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil

casado el Mandante Cedente, soltero el Mandatario Cedente y

Soltero el Cesionario, domiciliados en esta ciudad de Macas,



Morona, provincia de Morona Santiago los
comparecientes; Hábiles en derecho para contratar y contraer
obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego
a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos
los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
ni promesa o seducción, se pide que eleve a escritura pública
la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de
cesión de participaciones de la "COMPANÍA TRANSPORTE ESCOLAR
E INSTITUCIONAL A TIEMPO "TRALARÍN" CIA. LTDA" contenida en
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen
en la celebración de esta escritura, por una parte el señor
DALAI VINICIO NOGUERA LARA, casado, representado por su
mandatario señor **JOSEPH MAURICIO NOGUERA LARA**, según el poder
general que se agrega como habilitante, a quién se lo llamará
simplemente "EL CEDENTE"; y, por otra parte el señor **PAÚL
ANDRÉS ORELLANA ÁVILA**, soltero, a quién se lo llamará "EL
CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta jurisdicción y completamente
hábiles para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
Uno.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría

Segunda Suplente del cantón Morona, Dra. Claudia Calles, en
fecha veinte de octubre del dos mil seis, se constituyó la
"COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO
"TRALARÍN" CIA. LTDA", consta inscrita en el Registro



Mercantil del cantón Morona, en fecha trece de marzo del dos
mil siete, con el número cuatro, Repertorio No. cuatrocientos
setenta y dos, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria
de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Des.- La junta
general de socios de la compañía, celebrada con el carácter
de extraordinaria, el día veinte y cinco de noviembre de dos
mil dieciséis, previa convocatoria efectuada para el efecto,
acordó por unanimidad autorizar al socio DALAI VINICIO
NOGUERA LARA, quien adquirió sus acciones de estado civil
Soltero, a través de cesión de derechos y acciones
hereditarias universales otorgada por los señores Joseph
Mauricio y Lindzey Marcice Noguera Lara, en fecha quince de
octubre del dos mil quince, en la notaria tercera del Cantón
Morona e inscrita en el registro de la propiedad el
diecinueve de noviembre del dos mil quince con el número de
inscripción quince, repertorio ciento cuarenta y tres; y
quien está representado por su mandatario JOSEPH MAURICIO
NOGUERA LARA, para que transfiera las cien participaciones
de las que es titular en la "COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARÍN CIA. LTDA", a favor del señor
PAÚL ANDRÉS CRELLANA ÁVILA. TERCERA: OBJETO.- Con los
antecedentes expuestos, el señor DALAI VINICIO NOGUERA LARA,



representado por su mandatario señor JOSEPH MAURICIO NOGUERA LARA, vende en venta real y efectiva, a favor del señor PAÚL ANDRÉS ORELLANA ÁVILA, el total de las participaciones (CIEN)

que tiene en la "COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA", con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA.- DEL PRECIO.-

El precio de las CIEN participaciones que se venden es de cien dólares estadounidenses, de contado, que el cedente, a través de su mandatario, manifiesta haber recibido a satisfacción de manos del cesionario. QUINTA: COMPRA VENTA

DE VEHICULO: Además, el señor DALAI VINICIO NOGUERA LARA, representado por su mandatario señor JOSEPH MAURICIO NOGUERA LARA, vende a perpetuidad a favor del comprador señor PAÚL ANDRÉS ORELLANA ÁVILA, el vehiculo de las siguientes características: MARCA: KIA; MODELO: PREGIO 17 PASAJEROS;

MOTOR No. JT541373; CHASIS No.: KKHTE732257169214; COLOR 1: AMARILLO; COLOR 2: NEGRO; TIPO: FURGONETA; PLACAS: JAV0806; la venta del vehiculo se lo hace por la suma de DOS MIL DÓLARES americanos que el vendedor ha recibido de manos del comprador por lo que no habrá reclamo alguno en lo posterior.

SEXTA: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO.- Se deja constancia de que el cedente entrega al cesionario, al momento de suscribir esta escritura, el certificado de aportación, para que sea anulado y la compañía pueda emitir otros a nombre del cesionario. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- El cesionario acepta la

venta hecha a su favor. OCTAVA: DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA

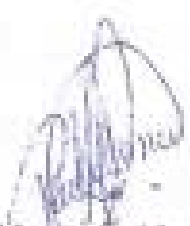


MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. **NOVENA: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.-** Se protocoliza, junto con esta escritura y forma parte de ella la copia certificada del acta de la sesión en que se autoriza la presente cesión. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Ab. Marco Paláez A. Abogado con matrícula número catorce quince novecientos noventa y nueve quince dos del Foro de Abogados, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-



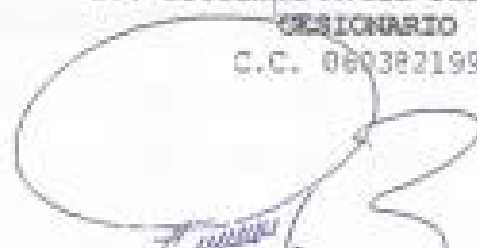
Sr. Viqueza Lara Joseph Mauricio.
CEDENTE MANDATARIO
C.C. 1400677520




Sr. Orellana Avila Paul Andrés.

CELESTARIO

C.C. 0603821992


Ab. Richard Brito Galarza.

NOTARIO CUARTO DEL CANTON MORONA



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
A TIEMPO TRALARIN CIA. LTDA

Permiso de operación: Resolución N° 003-CPD-UGTTTSV-CMCM-2014



ACTA No 6

En la ciudad de Macas, a los 25 días del mes de Noviembre del 2016, previa convocatoria del 23 de Noviembre de 2016 a sesión extraordinaria, y siendo las 20 horas con 5 minutos se reúnen en la oficina de la compañía, los socios, accionistas de la Compañía de transporte escolar e institucional a tiempo TRALARIN CIA. LTDA. Los siguientes: la Señora Rosa Quacho, señor Iván Pucuna, señora Digna Pucuna, señor Miguel Samaniego, señor Joseph Noguera, señora Betti López, señor Javier Barrera y la señora Olga Jaramillo. Acto seguido el señor Miguel Samaniego constata la presencia de todos los socios que legalizaron la convocatoria de fecha 23 de noviembre de 2016, y al contar con el respectivo quórum, la señora Gerente agradece la presencia de los asistentes y da por instalado la sesión, pasando al TERCER punto como es la lectura del oficio recibido S/N del 22 del presente mes suscrito por el señor Joseph Noguera, quien solicita una sesión extraordinaria de la compañía para informar que desea enajenar las acciones del compañero socio Dalai Noguera, del cual tiene Poder General para ceder los derechos y acciones de su señor hermano a favor del señor Paul Andrés Orellana Avila. Luego de las deliberaciones y ser el punto central de la reunión se toma las siguientes resoluciones: UNO.-Respetar la decisión del compañero Dalai Noguera de ceder las acciones y derechos a favor del señor Paul Andrés Orellana Avila, el señor Dalai Noguera debe estar al día en las mensualidades y cumplir con la resolución de la sesión del 6 de mayo del 2015, que por unanimidad se resolvió el aporte con carácter retroactivo desde enero del 2015 la suma de 50 dólares mensuales por socio y cuando cedan sus acciones a otra persona aportar la cantidad de 1000 dólares para capitalizar la compañía. DOS.- Aceptar como nuevo socio de la compañía al señor Paul Andrés Orellana Avila, quien debe presentar la documentación requerida para el trámite en la Superintendencia de Compañías TRPS, sin tener más que tratar y siendo las 23 horas con 15 minutos se da por clausurado la sesión.


Rosa Quacho
GERENTA


Betti López
PRESIDENTA


Digna Pucuna

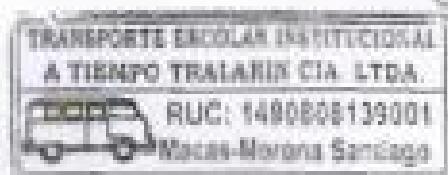

Iván Pucuna


Dalai Noguera


Miguel Samaniego


Javier Barrera


Olga Jaramillo





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General del Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1400677620

Nombres del ciudadano: NOGUERA LARA JOSEPH MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NOGUERA MERINO ALFONSO CESAREO

Nombres de la madre: LARA NOGUERA ADRIANA ESVELDA MIRIAM

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2013

Expedido en QUITO a la hora: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

Expedido por: RICHARD JOHANNY BRITO GALARZA - MORONA SANTIAGO-MACAS-RT 4 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Toya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

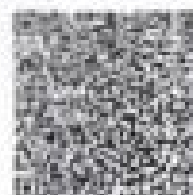
Validez desconocida

Expedido en QUITO a la hora: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013
Expedido por: RICHARD JOHANNY BRITO GALARZA - MORONA SANTIAGO-MACAS-RT 4 - MORONA SANTIAGO - MORONA

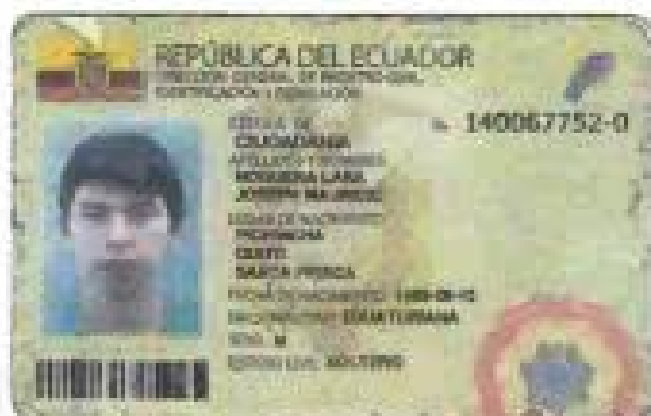
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://portal.registrocivil.gob.ec/validarDocumento.action>



SC-0004/2013-01



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LOR y su reglamento.



- - - - Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Richard Brito Galarza
Ab. Esp. Richard Brito Galarza
NOTARIO DEL CANTON MORONA
Telf. 2702407 / 0988932460





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0503821992

Nombres del ciudadano: ORELLANA AVILA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH/INFORMATICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ORELLANA MISHQUERO MANUEL MESIAS

Nombres de la madre: AVILA MENDOZA ZOLA MERCEDES

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA - MORONA SANTIAGO-MACAS-IT 4 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

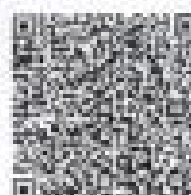
Validez desconocida

Código QR de validación
Código QR de validación
Código QR de validación
Código QR de validación
Código QR de validación

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validarDocumentacion>



EC-05-000123456789



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Registro de la
Propiedad y
Mercantil del cantón Morona



Gobierno Municipal
del cantón Morona

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. El Registrador de la Propiedad con funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA:** Que la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO "TRALARIN CIA. LTDA", otorgado por: DALAI VINICIO NOGUERA LARA a favor de: PAUL ANDRÉS ORELLANA AVILA, queda inscrita en el **Registro Cesión de Participaciones**, bajo el número (9), repertorio número (145), de fecha 7 de Diciembre de 2016, y en total y debida forma marginada en al acta y escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL A TIEMPO "TRALARIN CIA. LTDA", que reposa en el archivo de esta dependencia.

Libro:



Elaborado por:

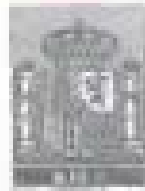


Neces, 7 de Diciembre de 2016

Dr. Julio Arturo Salinas Galarza
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
MORONA**



08/2015



[Handwritten signature]

ESCRITURA DE PODER GENERAL. _____

NÚMERO SETENTA Y TRES. _____

En Macael, mi residencia, a dos de febrero de dos mil dieciséis. _____

Ante mí, **MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ SERRANO**,
Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. _____

_____ **COMPARECE** _____

DON DALAI VINICIO NOGUERA LARA, mayor de
edad, conductor, casado, vecino de Macael (Almería), con
domicilio en Avenida Andalucía, número 1 7°C, con D.N.I,
número 77.649.510-S. _____

Interviene en su propio nombre y derecho. _____

Identifico al señor compareciente por su reseñado
documento de identidad que me exhibe y devuelvo. _____

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de la presente **escritura de
poder general**, y al efecto, _____

_____ **DICE** _____

Que confiere poder general, tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea menester, que estará



vigente hasta el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, a favor de **DON JOSEPH MAURICIO NOGUERA LARA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, vecino de Macas (Morona Santiago) de Ecuador, con domicilio en calle Amazonas, sin número, con número de identidad de su país 1400677520, para que, el apoderado, sin limitación alguna, ejercitar las siguientes facultades, aunque incidan en las figuras jurídicas del autocontrato y de colisión, confluencia o contraposición de intereses, así como en los supuestos de doble o múltiple representación, que expresamente dispensa,

FACULTADES. _____

1.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, conductos y demás cotitulars, o de cualquier otra clase. _____

2.- COBROS Y PAGOS.- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses,

8/3015



[Handwritten signature]

dividendos, y amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Entidades Autónomas, Provincia o Municipio, y particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos, o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales y otros conceptos. _____

Aceptar o efectuar adjudicaciones en pago o para pago de deudas, así como adjudicaciones en pago de asunciones de deuda. _____

3.- COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formular propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquellas. Aportar a dichas Sociedades toda clase de



bienes muebles e inmuebles, rústicos o urbanos, suscribir participaciones sociales o acciones, en la forma, precio y condiciones que libremente se acuerden. _____

4.- TÍTULOS VALORES Y PRACTICA BANCARIA.-

Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuenta corriente y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores y otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos, y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, incluidos los descuentos comerciales, avales o contravales, leasing, renting o factoring. _____

Comparecer en todos los bancos privados o públicos, Cajas de Ahorros confederadas o no, Sociedades Cooperativas de crédito y otras entidades financieras, solicitar dinero a préstamo o crédito, por el capital o principal que a bien tenga, al interés, plazo de duración y demás condiciones que crea

5/2015



CR0266407



[Handwritten signature]

conveniente; bien sin garantía o con garantía personal o real, incluida la garantía hipotecaria; con intervención de fedatario público o no. _____

Avalar o afianzar a terceros en toda clase de operaciones mercantiles permitidas en derecho, especialmente en relación con las reseñadas en el presente poder, incluidos contratos de crédito o préstamos, con garantía o sin ella, sea real o personal, incluida la hipotecaria, descuentos comerciales, operaciones de leasing y cualesquiera otras, por el importe, plazo de duración, tipo de interés y demás pactos y condiciones que libremente se estipulen, con garantía personal o real, incluida la hipotecaria, o sin ella, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión; pudiendo obligarse con el titular/titulares principales de forma solidaria o mancomunada, en este último caso en la proporción que libremente acuerde; y pudiendo obligarse con el/los cofiador/es, en caso de concurrir con otros en la misma operación, de forma solidaria o mancomunada; igualmente en este último caso en la proporción que libremente acuerde.-

Pignorar en garantía propia o de tercero cualesquiera



clase de bienes, valores o derechos, en toda clase de operaciones mercantiles permitidas en derecho, especialmente en relación con las reseñadas en el presente poder. _____

5.- PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.-

Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Provincias o Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativo; laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actos, solicitante, coadyuvante, requirente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales y desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales, e incluso el llamado "poder general para pleitos". _____

Instar actas notariales de cualquier tipo. _____

6.- ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, enajenar,

hipotecar y, por cualquier título permitido en derecho

72015



[Handwritten signature]

transmitir, adquirir, comprar y **VENDER** bienes inmuebles, bienes muebles, o cualesquiera otros, acciones, participaciones sociales o valores, con libertad de pactos, cláusulas y condiciones; por los precios que libremente acuerde, que podrán ser de contado, con feaado recibido o aplazado, en todo o en parte; estableciendo, en caso de aplazamiento del pago, todas las garantías reales y personales, incluidas la hipotecaria y condición resolutoria explícita, que podrá cancelar en su día. Dar carta de pago y cobrar los precios en su caso. _____

Incluidas las cesiones en pago o para pago de deudas o adjudicaciones en pago de asunción de deuda. _____

Permutar bienes, incluida la cesión de bienes por obra futura, solemnizar actos de segregación, agregación, agrupación, división material, efectuar declaraciones de Obra Nueva o Derruida, Ampliaciones o actualizaciones de Obra; Declarar obras sobre vuelo, constituir derechos de sobre y subedificación y derechos de superficie; dividir en régimen de Propiedad Horizontal, atribuyendo las cuotas de participación en los elementos comunes, fijar elementos comunes y



privativos, señalar reglas especiales, así como modificar títulos constitutivos. _____

7.- HERENCIAS Y DONACIONES. _____

Aceptar pura y simplemente, o a beneficio de inventario cualesquiera herencias, testadas o intestadas, en que tenga interés el/la poderdante, como heredero/a, legatario/a, acreedor/a o en cualquier otro concepto; aceptarlas o repudiarlas; practicar liquidaciones de sociedades conyugales; inventariar, valorar y adjudicar los bienes relictos, incluso en aplicación del artículo 1062 del Código Civil; transigir diferencias; abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación; aceptar adjudicaciones; solicitar prórrogas y liquidaciones provisionales; suscribir las particiones, bien sea en documento público o privado, concurriendo después a su aprobación y protocolización ante Notario; interesar declaraciones de herederos; firmar declaraciones juradas y ejecutar cuanto sea preciso hasta la terminación de dichas particiones y lograr la inscripción de las mismas en los Registro de la Propiedad correspondientes, pudiendo incluso subsanar, aclarar, adicionar o rectificar operaciones particionales, aprobar e impugnar lotes. _____

... Solicite copias autorizadas de testamento o instar notarial o judicialmente actas para declaración de Herederos Abintestato. _____

72015



CR0266405



[Handwritten signature]

Aceptar toda clase de donaciones. _____

8.- Como actos preparatorios o complementarios de las facultades transcritas podrá efectuar rectificaciones de descripciones de fincas, linderos o cabidas, instar actas de notoriedad para inmatricular fincas o declarar excesos o defectos de cabida, instar y tramitar expedientes de dominio judiciales y solicitar rectificaciones catastrales. _____

Y, a los fines anteriormente mencionados, otorgar y firmar toda clase de documentos que podrán ser públicos o privados. _____

INTERPRETACIÓN DEL PODER.- Dado que el poder es general (y no concebido en términos generales) es voluntad expresa del poderdante que se incluyan en su objeto todos sus bienes, presentes y futuros, y por lo tanto excluye la interpretación restrictiva hecha por el Tribunal Supremo en sentencia de 5458/2013 de 6 de noviembre de 2013, que por lo tanto NO SERÁ APLICABLE AL PRESENTE PODER. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales. _____



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de gestión y administración existentes en la Notaría de mi titularidad, así como al fichero de Protocolo y documentación de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Datos que se conservarán en mi despacho con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, pudiendo en cualquier momento acceder a ellos para ejercitar su derecho de consulta, rectificación, cancelación o modificación. _____

Por su elección, le leo esta escritura y enterado por mi lectura, y por mis explicaciones verbales, manifiesta que ha quedado debidamente informado de su contenido, presta su libre e informado consentimiento al mismo y firma conmigo. _

Y, yo Notario, de haber identificado al compareciente en la forma reseñada, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente documento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en cuanto sea pertinente, de su contenido íntegro extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial; números 0266415 y los cinco anteriores correlativos en orden de la serie CR, DOY FE. _____

1/2015



CR0266404



Están las firmas de los comparecientes.- Signado;
firmado:M^a PILAR JIMENEZ SERRANO; rubricado y sellado. _

LEY DE TASAS 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES PRIMERA COPIA exacta de su matriz, número al principio indicada de mi Protocolo, donde la cotejo y dejo nota de esta saca, que yo, M^a PILAR JIMENEZ SERRANO, expido para **DON DALAI VINICIO NOGUERA LARA**, en un total de seis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números 0266409 y los cinco anteriores en orden correlativo de la serie CR, en Olula del Río, a dos de febrero de dos mil dieciséis, DOY FE.



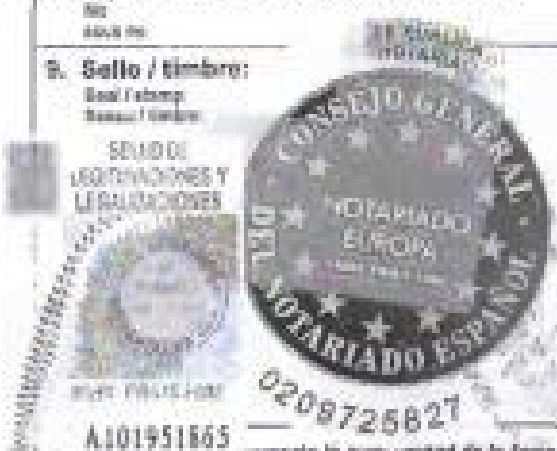
[Handwritten signature]
zj.



2015

PODER GENERAL

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a . María del Pilar Jiménez Serrano has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Albox at / à	6. el día 02/02/2016 the / le
7. por D. Mariano E. Gil-Albadalejo, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4240/2016/002355 under no.	
9. Sello / timbre: Seal / stamp / Sceau / timbre	10. Firma: Signature / Signature



Handwritten signature of Mariano E. Gil-Albadalejo

A101951865

La presente es auto-certidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://registro-judicial.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.VH5au-gVps-KNDL.dyk

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://registro-judicial.es/>]

Verification Code of this Apostille: NA.VH5au-gVps-KNDL.dyk

Cette Apostille atteste uniquement la validité de la signature, la qualité en laquelle la signature du titulaire de l'acte est faite, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre avec lequel l'acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valide en l'au. Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://registro-judicial.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.VH5au-gVps-KNDL.dyk